

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

7884 *Resolución de 11 de julio de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral.*

La Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, establece, en el artículo 3, que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección General de Migraciones.

En su virtud, la Dirección General de Migraciones dispone:

Primero. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones públicas, para el año 2013 en régimen de concurrencia competitiva, para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, que se regirán por lo dispuesto en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, y por lo establecido en la presente resolución.

2. Las actuaciones a subvencionar por la presente convocatoria deben realizarse entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

Segundo. *Financiación.*

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231H.460, 19.07.231H.483.04, 19.07.231H.760, 19.07.231H.770 y 19.07.231H.780 del presupuesto de gastos de 2013 de la Dirección General de Migraciones, por un importe máximo de 950.600 euros, distribuido de la siguiente forma:

Actuación	Aplicación presupuestaria					Total
	19.07.231H.460	19.07.231H.483.04	19.07.231H.760	19.07.231H.770	19.07.231H.780	
Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada.	-	362.000	-	-	-	362.000
Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos.	-	162.000	-	-	-	162.000
Asesoramiento e información sociolaboral.	52.000	162.000	-	-	-	214.000
Asistencia a las Comisiones Central y Provinciales y grupos de trabajo enmarcados en el Convenio de Migraciones de la SEIE.	-	19.600	-	-	-	19.600
Habilitación de plazas de alojamiento.	-	-	25.000	88.000	80.000	193.000
TOTAL	52.000	705.600	25.000	88.000	80.000	950.600

Las actuaciones financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.07.231H.460 y 19.07.231H.483.04 estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo según lo previsto en el Programa Operativo Plurirregional Lucha contra la Discriminación, periodo 2007-2013, aprobado por decisión de la Comisión C(2007) 6735, de 18 de diciembre.

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de las actuaciones recogidas en el artículo 2.1 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, y con las condiciones y finalidad que se señalan a continuación:

a) Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada.

Esta actuación tiene como finalidad la ordenación de las campañas agrícolas de temporada y de los desplazamientos de los/as trabajadores/as, y conlleva una serie de tareas tales como la planificación y organización de las campañas agrícolas de temporada, la cuantificación de las necesidades de temporeros/as, la gestión de ofertas, la coordinación de las contrataciones y la organización de los viajes.

Los gastos a subvencionar son los de personal y viajes de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 50 euros por cada temporero/a que se contrate y 60.000 euros por actuación.

Sólo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias sin ánimo de lucro.

b) Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos.

La finalidad de esta actuación es velar y controlar las condiciones de habitabilidad de los alojamientos de temporeros/as agrícolas establecidos en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Los gastos a subvencionar son los de personal y de viaje de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 400 euros por alojamiento. La subvención máxima a percibir no podrá superar 50.000 euros.

Sólo se subvencionarán actuaciones cuyo coste sea igual o superior a 5.000 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales, las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias sin ánimo de lucro.

c) Asesoramiento e información sociolaboral a las personas trabajadoras migrantes de campañas agrícolas de temporada en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho. Impulso y potenciación del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en los servicios de orientación e intermediación laborales.

Esta actuación tiene como finalidad informar y asesorar a las personas trabajadoras migrantes de campañas agrícolas de temporada en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho. La actuación deberá realizarse en España.

Los gastos a subvencionar son los de personal perteneciente a la entidad que realiza la actuación y los derivados del material divulgativo y de apoyo que se utilice.

El importe a percibir será de 18 euros por trabajador/a informado/a o asesorado/a, siendo la cuantía máxima a percibir de 50.000 euros cuando la actuación se realice en más de una comunidad autónoma; cuando se realice en una única comunidad autónoma dicha cuantía máxima será de 15.000 euros.

Sólo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 2.500 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales, las organizaciones y agrupaciones empresariales y cooperativas agrarias sin ánimo de lucro, y las Entidades Locales.

d) Gastos derivados de la asistencia a las Comisiones Central y Provinciales así como a los grupos de trabajo enmarcados dentro del Convenio de Migraciones de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración de 18 de julio de 2006.

Los gastos a subvencionar son los de viaje de las personas pertenecientes a la entidad, por razón de asistir a las citadas comisiones o grupos de trabajo. Podrán imputarse a la subvención los gastos de viaje de un máximo de dos personas por reunión.

Sólo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 300 euros.

Podrán ser beneficiarias de esta actuación las entidades firmantes, o quienes las representen, del Convenio para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada suscrito con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración el 18 de julio de 2006.

e) Habilitación de plazas de alojamiento.

Esta actuación tiene como finalidad proporcionar un alojamiento digno a los/as trabajadores/as migrantes contratados/as en campañas agrícolas de temporada, habilitando plazas de alojamiento mediante rehabilitación, instalación de módulos prefabricados y/o equipamiento.

A estos efectos se entiende por equipamiento del alojamiento el mobiliario, aparatos electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, calentadores de agua, placas solares, y cualquier otro de naturaleza similar, quedando excluido del concepto de equipamiento el material de reposición, ropa de casa y cama, menaje de cocina y cualquier otro de naturaleza similar.

Los inmuebles donde se habiliten las plazas de alojamiento, así como los módulos prefabricados que se instalen tendrán que ser propiedad de la entidad solicitante, incluidos los alojamientos colectivos destinados a albergar a trabajadores/as contratados/as por distintas empresas. No obstante, podrán ser también subvencionadas las plazas de alojamiento habilitadas en inmuebles que, siendo propiedad de un Ayuntamiento, hayan sido cedidos o arrendados para alojar a temporeros/as agrarios. En este caso serán las entidades que han habilitado el inmueble las que puedan ser beneficiarias de la subvención. El período de cesión o arrendamiento no podrá ser inferior al plazo de afección del bien.

La habilitación de las plazas de alojamiento no podrá realizarse en la vivienda que constituya el domicilio habitual del solicitante.

Las plazas de alojamiento subvencionadas deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención por un período no inferior a cinco años, excepto cuando la subvención concedida sea para equipamiento, en cuyo caso, este periodo será de dos años, no pudiendo ser objeto de nueva subvención hasta que no hayan transcurrido los citados plazos de afección del bien al fin para el que se concede la subvención.

La habilitación de las plazas de alojamiento deberá realizarse con anterioridad al inicio de la actividad laboral de los/as trabajadores/as alojados/as, que deberán estar contratados/as y alojados/as entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

Los gastos imputables son los efectivamente realizados y pagados por la entidad desde el 1 de julio de 2012, derivados de la rehabilitación, y/o adquisición e instalación de módulos prefabricados, siempre que el coste supere los 6.000 euros, y los derivados del equipamiento, si el coste supera 1.200 euros.

El importe a percibir será, en el caso de habilitación por rehabilitación o adquisición e instalación de módulos prefabricados, de 500 euros por cada plaza habilitada y ocupada con el límite de 50.000 euros, y en el caso de habilitación por equipamiento, de 60 euros por cada temporero/a alojado/a, con el límite de 6.000 euros, siendo compatible la subvención por equipamiento con la de cualquiera de las otras dos modalidades.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales, las empresas, en tanto personas físicas o jurídicas, las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias.

2. Los gastos imputables a la subvención serán los ocasionados entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de agosto de 2013, salvo los de habilitación de alojamientos, que serán los realizados desde el 1 de julio de 2012.

Los gastos a subvencionar estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de personal podrán ser objeto de subvención en proporción al tiempo dedicado a la realización de la actuación, que deberá acreditarse documentalmente mediante partes de tiempo.

El límite de los gastos de personal se fija en las cuantías establecidas en el Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado.

b) Los gastos de viaje podrán ser objeto de subvención hasta los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes, sin que pueda superarse dicho límite por aplicación de convenios colectivos más ventajosos para el beneficiario/a.

c) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los gastos subvencionables, lo serán hasta un máximo del 75 % del coste de la actuación.

Cuarto. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Las entidades solicitantes recogidas en el apartado tercero.1 de esta Resolución deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

Quinto. *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a los veinte días naturales a contar desde esa fecha.

2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Migraciones, o se enviarán por correo certificado a la Dirección General de Migraciones, calle José Abascal, número 39, 28071 Madrid.

Teniendo en cuenta que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de poder valorarlas conjuntamente y resolverlas en el plazo previsto, si las solicitudes se presentan en otro registro diferente del mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la entidad solicitante deberá comunicar a la Subdirección General de Inmigración, ese mismo día, mediante fax o correo electrónico a la dirección gestionsubvenciones@meys.es, el lugar y fecha en que ha presentado la solicitud. Finalizado el plazo de presentación, si no se han recibido las solicitudes ni se ha anunciado el envío de las mismas de la forma expuesta anteriormente, no serán admitidas a trámite.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, acompañado de la documentación que se indica en el siguiente apartado. Los impresos de solicitud también pueden obtenerse en la página web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración: <http://extranjeros.empleo.gob.es>

4. Deberá presentarse una solicitud para cada una de las actuaciones para las que se solicite subvención.

5. Si la solicitud y la documentación necesaria no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Subdirección General de Inmigración requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documentación común a todas las solicitudes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento que, legalmente lo sustituya, si la solicitud la realiza una persona física.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta, en vigor, de identificación fiscal.

c) Si la solicitud se realiza a través de representante, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya.

d) Poder bastante para representar a la entidad, en original o fotocopia compulsada, si se da la circunstancia señalada en la letra c) anterior.

e) Acreditación, en original o fotocopia compulsada, de la vigencia del poder bastante del representante en el momento de presentar la solicitud.

f) Fotocopia compulsada del Acta de constitución legal de la entidad y de los Estatutos debidamente legalizados y actualizados, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.

g) Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.

h) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

i) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

j) Declaración responsable de que la entidad solicitante, no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

k) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

l) Cuando la entidad solicitante sea una unión, confederación, federación o estructuras similares que integren en su seno varias entidades, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades que vayan a ejecutar las actividades cumplen los apartados h), i), j) y k).

En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud para distintas actuaciones sólo será necesario adjuntar una copia de la documentación señalada.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c), d), f) y g) cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Migraciones, lo que se hará constar en la solicitud. En todo caso, deberá aportarse la documentación cuando ésta haya sufrido modificaciones o hayan transcurrido más de cinco años desde que dicha documentación fue compulsada.

No será necesario aportar las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si el solicitante consiente expresamente para que sea la Dirección General de Migraciones quien recabe dichas certificaciones, firmando el apartado correspondiente del anexo I, de solicitud de subvención.

Cuando el solicitante de la subvención sea una Entidad Local, las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrán ser sustituidas por la aportación de una declaración responsable, según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando la solicitud se presente en el Registro General de la Dirección General de Migraciones, los documentos podrán ser compulsados previamente en la Subdirección General de Inmigración.

2. Documentación específica para la actuación de Asistencia a las Comisiones Central y Provinciales así como a los grupos de trabajo:

Acreditar que el solicitante es uno de los firmantes del Convenio de Migraciones de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración de 18 de julio de 2006 o que asiste en representación de uno de ellos.

3. Documentación específica para la actuación de Habilitación de plazas de alojamiento:

Nota simple informativa, en original, de dominio y cargas del inmueble donde se habiliten las plazas, expedida por el Registro de la Propiedad con posterioridad a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, el documento indicado en el párrafo anterior podrá ser sustituido por una certificación original de dicha Entidad Local donde se hagan constar los datos del inmueble que figuran en el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

En el caso de habilitación de plazas en alojamientos colectivos, propiedad de un Ayuntamiento, fotocopia compulsada del documento de cesión o contrato de arrendamiento del inmueble, donde figure el periodo de cesión o arrendamiento.

Séptimo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Subdirección General de Inmigración de la Dirección General de Migraciones, según lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

2. La Comisión de Valoración, integrada conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Octavo. *Resolución.*

1. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Migraciones, conforme al artículo 6.3 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

2. La resolución acordará tanto la concesión de las subvenciones como la denegación o inadmisión de las solicitudes. Las resoluciones serán motivadas, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, como se establece, respectivamente en los apartados 3 y 6 del artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

4. Si en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la misma a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

5. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial de Estado» en los términos indicados en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

7. En la resolución de concesión de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se informará a la entidad beneficiaria de que la aceptación de la ayuda comunitaria implicará su aparición en la lista que la Autoridad de Gestión del Programa operativo publicará, conforme a lo previsto en el artículo 7.º2.d) de Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Noveno. *Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.*

a) Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Resolución se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, con la siguiente puntuación:

1.º Por cada grupo de 60 trabajadores/as residentes en España 1 punto, hasta un máximo de 40 puntos.

2.º Por cada grupo de 80 trabajadores/as no residentes en España 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

3.º Número de alojamientos destinados a trabajadores/as temporeros/as durante las campañas, hasta 50 puntos.

4.º Ámbito territorial donde se realiza la actuación. Si la actuación se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo de convergencia o de competitividad transitoria del FSE, 30 puntos; si se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo de competitividad no transitoria del FSE, 20 puntos.

5.º Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración en la anterior convocatoria dirigida a la ordenación de los flujos migratorios laborales de los/as trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral, de la siguiente manera:

Cuando el cumplimiento no sea total, será deducido del cómputo final de puntos obtenidos por este artículo, y en cada una de las solicitudes de subvención, el mismo porcentaje de desviación existente entre las cuantías concedidas y justificadas por el beneficiario en todas las actuaciones subvencionadas en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 15 puntos.

Cuando el grado de desviación sea inferior al 10%, esta corrección no se aplicará.

6.º No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, cuando la cuantía total solicitada en la convocatoria no exceda el crédito consignado en la misma.

Décimo. *Justificación de la subvención.*

1. La documentación justificativa se presentará con anterioridad a la finalización del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de la subvención.

2. La justificación se presentará en el Registro General de la Dirección General de Migraciones, calle José Abascal, número 39, 28071 Madrid. Asimismo, podrán utilizarse los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme a las instrucciones que se facilitarán con la resolución de concesión, y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada conteniendo una descripción de la misma, localización territorial, número de trabajadores causantes, objetivos previstos y desviaciones sobre previsiones, en su caso, y una valoración de los resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

– Facturas, nóminas del personal, y otros documentos acreditativos de haber realizado el gasto. Las facturas, nóminas y demás documentos de gasto deberán ser originales y se devolverán una vez terminada la tramitación, con el estampillado de imputación que corresponda.

En otro caso, se podrá presentar fotocopia, que la Subdirección General de Inmigración podrá compulsar con el original en el momento, si éste contuviese estampilla con la cuantía imputada a la subvención, así como, en su caso, el porcentaje de cofinanciación por el FSE, conforme a lo detallado en el anexo B-2.

Los documentos de gasto irán acompañados de la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Relación de trabajadores/as causantes de la subvención, ordenada alfabéticamente por apellido, en las líneas de actuación a), c), e). Si en esta relación existieran personas víctimas de violencia de género, el número de éstas contabilizará, a efectos de justificación, multiplicado por 5. Esto se acreditará con una declaración responsable simple del beneficiario, en la que se identifique a estas personas con el número del anexo VIII o XIV que corresponda.

4. En el anexo B de la presente resolución se incluye una síntesis de las instrucciones de justificación para cada una de las actuaciones subvencionadas indicando los anexos de justificación, que también se incluyen, que deben cumplimentarse en cada caso, así como los documentos soporte o justificativos de cada clase de gasto.

Undécimo. *Pago de la subvención.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 7, apartado 3, letras f) y g), de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

No será necesario presentar las correspondientes certificaciones cuando los interesados hayan manifestado expresamente su consentimiento para que la Dirección General de Migraciones recabe, a través de medios telemáticos, los datos relativos al cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tampoco será necesario presentar las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando el solicitante no esté obligado, en cuyo caso se acreditará mediante declaración responsable, según lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago se efectuará, una vez presentada la justificación, mediante transferencia a una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios a los que se les haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio.

2. Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, como, en su caso, de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias) los logotipos que se adjuntan como anexo A-1 de esta Resolución, que deberán reproducirse en sus debidas proporciones, indicando expresamente que las actuaciones son subvencionadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y por el FSE.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para «Habilitación de plazas de alojamiento» estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, mediante una placa expuesta en el exterior del inmueble, en la que figure el logotipo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y donde se indique el importe de la subvención concedida, y el tiempo en que estarán destinadas a este fin. Dicha publicidad deberá realizarse de conformidad con el modelo que figura como anexo A-2 de esta Resolución, debiendo reproducirse el logotipo en sus debidas proporciones, tanto en reducciones como en ampliaciones.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a los fondos recibidos durante al menos siete años, a contar desde la finalización de la actuación, para que pueda ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente, conforme al artículo 14.1.g) de la Ley General de Subvenciones.

En especial, para las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiarias garantizarán, durante un período de tres años a partir del cierre de Programa Operativo o bien durante un período de tres años a partir de año en que tuviese lugar el cierre parcial de este, la disponibilidad de los documentos justificativos de las actuaciones subvencionadas.

4. Las entidades beneficiarias de subvenciones para «Habilitación de plazas de alojamiento» vendrán obligadas a destinar las plazas habilitadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período no inferior a dos años, cuando se trate del equipamiento, ni a cinco años, cuando se trate de rehabilitación o adquisición e instalación de módulos prefabricados. En este último caso, además, se hará constar esta circunstancia y el importe de la subvención concedida en la escritura del inmueble mediante inscripción en el Registro correspondiente.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral.

Las líneas de actuación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al amparo del Programa Operativo Plurirregional Lucha contra la Discriminación, periodo 2007-2013, aprobado por decisión de la Comisión C(2007) 6735, de 18 de diciembre, se regirán, además, por lo dispuesto en la normativa comunitaria, en concreto, en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, y en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2013.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

*Invierte en tu futuro***ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio)

Resolución de 11 de julio de 2013 de la Dirección General de Migraciones

N.º EXPEDIENTE

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social		NIF/CIF	
Naturaleza jurídica			
Entidad privada <input type="checkbox"/>		Entidad pública <input type="checkbox"/>	
Particular/es <input type="checkbox"/>			
Domicilio	CP	Municipio	Provincia
Nombre y apellidos del representante legal		NIF	Cargo
Nombre y apellidos persona de contacto	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico

2.- DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Marcar con X la actuación que corresponda) (Rellenar una solicitud para cada una de las actuaciones)

ACTUACIÓN	
	Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos de las personas trabajadoras de temporada
	Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos
	Asesoramiento e información sociolaboral
	Gastos derivados de la asistencia a las Comisiones Central y Comisiones Provinciales así como a grupos de trabajo enmarcados dentro del Convenio de Migraciones de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
	Habilitación de plazas de alojamiento

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

<p>- Descripción de la actuación</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <p>- Nº de trabajadores/as beneficiado/as con la actuación. Residentes en España _____ No residentes en España _____</p> <p>- Nº de alojamientos visitados _____</p> <p>- Provincia/s donde se desarrolla la actuación _____</p>

4.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTUACIÓN

4.1. Actuaciones de "Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos de personas trabajadoras de temporada" y "Asesoramiento e información sociolaboral" (consignar los datos para cada campaña)

CAMPAÑA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	F. INICIO PREVISTA	F. TERMINACIÓN PREVISTA

4.2. Actuación de "Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos"

LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA VISITA PREVISTA	PREVISIÓN N.º ALOJAMIENTOS A VISITAR

4.3. Actuación de "Asistencia a las Comisiones Central y Provinciales y grupos de trabajo enmarcados en el Convenio de Migraciones de la SEIE"

FECHA	LUGAR - PROVINCIA	COMISIÓN O GRUPO DE TRABAJO	Nº DE ASISTENTES

4.4. Actuación de "Habilitación de plazas de alojamiento"

Domicilio del inmueble donde se habilitan las plazas de alojamiento

Municipio.....Provincia

Nº total de plazas del alojamiento:

Nº de plazas del alojamiento para las se solicita subvención:.....

Nº de trabajadores/as alojados/as, residentes en España:.....

Nº de trabajadores/as alojados/as, no residentes en España:.....

Fechas en que se realiza la actuación: De.....a.....

Fechas en que están alojados/as los/as trabajadores/as: De.....a.....

5. COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

euros

6.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

(Como máximo el 75% del coste total de la actuación, apartado anterior)

euros

7. - DESGLOSE DE GASTOS

(El total general debe coincidir con el apartado 5)

7.1.-ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (cap. 4)

GASTOS DE PERSONAL	IMPORTE
Salario bruto	
Cuotas de la Empresa a la Seguridad Social	
Subtotal de gastos de personal	
GASTOS DE VIAJE (transporte, alojamiento y manutención)	
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y APOYO	
TOTAL GENERAL	

7.2- ACTUACIONES NO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (cap. 7)

MODALIDAD DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Rehabilitación	
Adquisición e instalación de módulos	
Equipamiento	
IMPORTE TOTAL	

8.- SUBVENCIONES, AYUDAS Y/O INGRESOS QUE SE HAN RECIBIDO Y/O SOLICITADO PARA ESTA ACTUACIÓN (Rellenar "ninguno", si es el caso)

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL		

9.- AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Especificar si se va a llevar a cabo algún tipo de coordinación y/o colaboración con otras entidades para el desarrollo de la actuación prevista.
(Rellenar "ninguna", si es el caso)

En....., a..... de..... de 2013.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña....., NIF....., en nombre propio, o en representación de la entidad....., NIF/CIF.....,

Considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante la Dirección General de Migraciones, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 11 de julio de 2013:

- a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso, o los administradores o representantes legales, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i. No tener indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

Asimismo, declaro realizar las actuaciones objeto de subvención sin ánimo de lucro, haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo e Inmigración para los fines previstos y mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

En....., a..... de..... de 2013.

Fdo.:

(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña , NIF....., en nombre propio, o en representación de la entidad , NIF/CI

Considerando lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante la Dirección General de Migraciones, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 11 de julio de 2013:

Que esta entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a acreditarlo en cualquier momento en el que le sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

En....., a..... de..... de 2013.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Una autorización del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña..... DNI.....en nombre propio, o en representación de la entidad , NIF/CIF.....

CONSIENTO EXPRESAMENTE, para que la Dirección General de Migraciones recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al objeto de tramitar la subvención regulada en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio (BOE 1/8/2012) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de 2013.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR EL INMUEBLE AL FIN PARA EL QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio o en representación de la entidad con NIF/CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE, ante la Dirección General de Migraciones, que en el caso de resultar beneficiario/a de la subvención para "Habilitación de plazas de alojamiento", de conformidad con el artículo 11.3 de la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, se destinarán los inmuebles donde se han habilitado las plazas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, cuando se trate de rehabilitación o adquisición e instalación de módulos prefabricados y de dos años cuando se trate del equipamiento.

Asimismo, en el caso de instalación de módulos prefabricados o rehabilitación, declaro que se hará constar en la escritura del inmueble esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, mediante inscripción en el Registro público correspondiente.

En....., a..... de..... de 2013.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS ACTUACIONES (marcar con X lo que proceda)

	a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
	b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
	c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya.
	d) Poder bastante para representar a la entidad, en original o fotocopia compulsada.
	e) Acreditación de la vigencia del poder bastante del representante, en original o fotocopia compulsada.
	f) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente legalizados y actualizados o Acta de constitución legal de la entidad.
	g) Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
	h) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo establecido en 7.3.f) de la Orden ESS/1708/2012.
	i) Certificación, en original o fotocopia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en 7.3.f) de la Orden ESS/1708/2012.
	j) Declaración responsable de que la entidad solicitante, así como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de la actividad, no están incursas en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
	k) Declaración responsable de que la entidad solicitante, así como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de la actividad, están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
	l) Declaraciones responsables de que las entidades miembros que proponen como ejecutantes de la actividad cumplen los apartados h), i), j) y k) anteriores.
	Autorización para la consulta del estado de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si no se aporta la documentación señalada en las letras a), b), c), d), f) y g) anteriores indicar si se encuentra en poder de la Dirección General de Migraciones (Sí/No)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA ACTUACIÓN DE HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO

	Nota simple informativa, en original, de dominio y cargas del inmueble, expedida por el Registro de la Propiedad..
	Certificación, en original, de la Entidad Local donde se hagan constar los datos del inmueble que figuran en el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento.
	Fotocopia compulsada del documento de cesión o contrato de arrendamiento del inmueble.
	Declaración responsable de destinar el inmueble al fin para el que se concede la subvención así como de la inscripción, en su caso, en registro correspondiente.

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la valoración del expediente por la Dirección General de Migraciones. Esta Dirección General es responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO A-1**LOGOTIPOS A INCLUIR EN LA PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES



UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
*Invierte en tu futuro***ANEXO A-2****MODELO DE PLACA PUBLICITARIA PARA
HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO**

	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
ENTIDAD:	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:	
DESTINADO A ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS/AS HASTA:	

ANEXO B

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA CADA UNA DE LAS ACTUACIONES

Documentación común a todas las actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria de la actividad desarrollada. ▪ Anexo VII. Otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la actuación. ▪ Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de que la entidad está exenta de la declaración de IVA, en su caso. ▪ Folleto informativo, cartel u otro soporte publicitario, en el que figuren los logotipos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Fondo Social Europeo, según el Anexo A de la presente Resolución, indicando, en su caso, que la actuación ha sido cofinanciada por ambos Organismos.
Organización y coordinación de las contrataciones y los desplazamientos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Justificar según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Un anexo por provincia si se presentan facturas. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Uno por provincia. ▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. ▪ Anexo VIII-A. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. Uno por provincia. ▪ Documentación acreditativa de la contratación de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el Anexo VIII para trabajos de temporada agrícola: <ul style="list-style-type: none"> - Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: resolución de autorización de trabajo y residencia temporal y alta en la Seguridad Social. - Para el resto de trabajadores: contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, salvo que el contrato sea verbal e inferior a 1 mes; en este caso sólo será necesario el alta y la baja en la Seguridad Social. Si los trabajadores son extracomunitarios, además permiso de trabajo y residencia en vigor. <p>En todos estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VIII-A.</p>
Visita a los alojamientos y elaboración de informes sobre las condiciones de los mismos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Justificar según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Uno por provincia si se presentan facturas. Justificar según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. ▪ Anexo IX. RELACIÓN DE ALOJAMIENTOS VISITADOS, uno por provincia. ▪ Anexo X. INFORME DE ALOJAMIENTO VISITADO.
Asesoramiento e información sociolaboral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL. Documentación justificativa según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Relacionar las facturas de gastos de material divulgativo utilizado para la actuación. Justificar según Anexo B-1. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. Uno por provincia. ▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. ▪ Anexo VIII-B. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. Uno por provincia. ▪ Relación de las personas trabajadoras asesoradas o informadas, en original, donde se indique la fecha, nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, NIE o DNI, país de origen, lugar donde se realiza la actuación y asuntos sobre los que se les atiende. <p>En esta relación deberán figurar las firmas de las personas atendidas. Se presentará una relación por provincia. Se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VIII-C.</p>
Gastos derivados de la asistencia a las Comisiones Central y Comisiones Provinciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anexo III-A. RELACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. Justificar según se indica en anexo B-1. ▪ Anexo III-B. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Un anexo por provincia si se presentan facturas. ▪ Anexo VI. RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN. ▪ Anexo XI. COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO. ▪ Actas de las reuniones a las que asiste (fotocopia compulsada).

Habilitación de plazas de alojamiento	<ul style="list-style-type: none">▪ Anexo XII. MEMORIA DE ACTIVIDAD DESARROLLADA.▪ Anexo XIII. RELACIÓN DE FACTURAS. Justificar según se indica en anexo B-1▪ Anexo XIV-A y/o Anexo XIV-B.▪ Documentación acreditativa de la contratación de los trabajadores/as alojados para trabajos de temporada agrícola:<ul style="list-style-type: none">- Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: resolución de autorización de trabajo y residencia temporal y alta en la Seguridad Social.- Para el resto de trabajadores: contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, salvo que el contrato sea verbal e inferior a 1 mes; en este caso sólo será necesario el alta y la baja en la Seguridad Social. Si los trabajadores son extracomunitarios, además permiso de trabajo y residencia en vigor. <p>En todos estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo IV.</p> ▪ Cuatro fotografías del alojamiento: del exterior, de los dormitorios, de la cocina y de la zona de aseos. ▪ Tres meses después del pago de la subvención:<ul style="list-style-type: none">- Fotografía del exterior con la placa publicitaria según modelo del Anexo XV.- Si la subvención se ha concedido para rehabilitación o adquisición e instalación de módulos prefabricados, nota simple informativa, en original, expedida por el Registro correspondiente, donde figure que el inmueble donde se han habilitado las plazas estará destinado para alojamiento de trabajadores temporeros durante cinco años y el importe de la subvención concedida.
---------------------------------------	--

Los anexos de justificación se enviarán por correo electrónico en fichero Excel, a la dirección gestionsubvenciones@meyss.es, excepto aquellos que deban firmarse, que se presentarán en original.

ANEXO B-1

SOPORTE DOCUMENTAL JUSTIFICATIVO DE CADA CLASE DE GASTO

Gastos de personal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un Anexo II por trabajador y provincia. ▪ Partes de tiempo: Documento con detalle de horas de dedicación a la actuación, firmado por persona responsable de la entidad. ▪ Nóminas originales de los meses que se imputen, con estampillado de la imputación. ▪ Justificante de pago de cada nómina (adeudo bancario o cargo en cuenta) Si se paga por remesa, además: relación de beneficiarios ▪ Cotizaciones a la Seguridad Social de los meses que se imputen (TC1 o Recibos de liquidación de cotizaciones, en original, con estampillado de la imputación, TC2 y justificantes pago). ▪ Retención y pago del IRPF (modelos 110 o 111) ▪ Justificante de pago del IRPF (adeudo bancario o cargo en cuenta)
Gastos de viaje (transporte, manutención y alojamiento)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ EL Anexo III-A se cumplimentará por orden de fechas de viaje. ▪ El Anexo III-B puede sustituirse por la liquidación del viaje que la entidad realice al trabajador, siempre que aparezcan el motivo del viaje, itinerario, fechas y horas de salida y de regreso, desglose de gastos y esté firmado el recibí. ▪ Billete de viaje original, donde se especifique origen y destino, o factura original de la agencia de viajes y justificante de pago. En caso de obtención electrónica del billete, se aportará la tarjeta de embarque y el justificante de pago. ▪ Factura original del hotel o de la agencia de viajes y justificante de pago. – Los coches alquilados tendrán la misma consideración de coche particular. – Las cuantías máximas imputables por alojamiento y por manutención serán las dietas vigentes del RD 462/2002, de 24 de mayo. – En territorio nacional, la dieta por alojamiento es de 65,97 euros por noche, y la dieta por manutención de 37,40 euros por día o 18,70 euros por medio día (se considera medio día cuando la salida es posterior a las 14 horas o el regreso anterior a las 22 horas), por lo que es necesario indicar las horas de salida y regreso. – Los gastos de locomoción imputables serán el precio del billete en clase turista. Si se utiliza vehículo particular se imputará a 0,19 euros el km. Pueden incluirse tiques de peaje.
Gastos de material divulgativo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facturas originales ▪ Justificantes de pago (adeudo bancario o cargo en cuenta)
Gastos de habilitación de plazas de alojamientos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facturas originales ▪ Justificantes de pago (adeudo bancario o cargo en cuenta) ▪ Documentación justificativa de los trabajadores alojados.

- El justificante de pago, cualquiera que sea la naturaleza del gasto, es el adeudo bancario, cargo en cuenta o movimiento bancario. **No son válidas como justificante las certificaciones** realizadas por directores, apoderados, secretarios, gerentes, etc., **de las entidades bancarias.**

Cuando se trata del pago de nóminas mediante remesa, se justificará con el adeudo o cargo en cuenta de la remesa acompañado de la relación de beneficiarios de dicha remesa, o con el cargo en cuenta de la nómina de cada trabajador/a adscrito/a a la actuación.

- Las facturas se considerarán originales cuando incluyan el sello y la firma originales del emisor.

ANEXO B-2

Contenido del estampillado

Presentado para justificar la subvención de la Dirección General de Migraciones para la "Ordenación de flujos migratorios" Convocatoria de 2013. Nº Expte.....
 Importe imputado:.....€
 Cofinanciación FSE:%

TABLA DE COFINANCIACIÓN FSE:

REGIÓN	% DE COFINANCIACIÓN
Andalucía	80%
Castilla - La Mancha	
Extremadura	
Galicia	
Asturias	
Murcia	
Ceuta	
Melilla	
Castilla y León	
Comunidad Valenciana	
Canarias	
Cantabria	
Aragón	
Baleares	
Cataluña	
Madrid	
Navarra	
País Vasco	
La Rioja	



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO II

GASTOS DE PERSONAL POR TRABAJADOR/A
Resolución de 11 de julio de 2013

EXPEDIENTE Nº: _____
 ACTUACIÓN: _____
 ENTIDAD: _____
 PROVINCIA: _____

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: _____ CATEGORÍA PROFESIONAL: _____

MES	SALARIO BRUTO ¹	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN	
				PORCENTAJE	IMPORTE
OCTUBRE 2012			0,00 €		0,00 €
NOVIEMBRE 2012			0,00 €		0,00 €
DICIEMBRE 2012			0,00 €		0,00 €
ENERO 2013			0,00 €		0,00 €
FEBRERO 2013			0,00 €		0,00 €
MARZO 2013			0,00 €		0,00 €
ABRIL 2013			0,00 €		0,00 €
MAYO 2013			0,00 €		0,00 €
JUNIO 2013			0,00 €		0,00 €
JULIO 2013			0,00 €		0,00 €
AGOSTO 2013			0,00 €		0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €

1. Con el límite de las cuantías establecidas en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO III-B**LIQUIDACIÓN GASTOS DE VIAJE**

Resolución de 11 de julio de 2013

EXPEDIENTE N°:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA :

D/Dª

y domicilio en

se ha desplazado a

con motivo de

con D.N.I n°

provincia de

los días

Día y hora de salida:

Día y hora de regreso (llegada) a la localidad de residencia:

LOS GASTOS REALIZADOS HAN SIDO:CONCEPTOIMPORTE

Alojamiento días _____ Hotel/Ciudad _____	
Manutención días _____	
Billete. Medio de transporte _____	
Traslado en vehículo propio. Km. _____ Matrícula _____	
TOTAL	0,00 €

En _____ a _____ de _____ de 2013

Conforme con la liquidación efectuada

(Firma del representante legal)

Fdo. _____

(Incluir nombre y apellidos del firmante)

Recibí:

(Firma del perceptor)

Fdo. _____

(Incluir nombre y apellidos del firmante)



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO VI

RESUMEN DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2013

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA	GASTO TOTAL JUSTIFICADO ¹	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (75 % DEL GASTO JUSTIFICADO)
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
		0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

1. El gasto total deberá coincidir con los importes totales de los diferentes Anexos V.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierde en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO X

INFORME SOBRE EL ALOJAMIENTO EN CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

Resolución de 11 de julio de 2013

N.º INFORME _____

CAMPAÑA AGRÍCOLA _____ DURACIÓN _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE _____

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA EMPRESA _____

DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ TLFNO. _____

DATOS SOBRE LOS TRABAJADORES

CAPACIDAD ALOJAMIENTO _____ N° HOMBRES N° MUJERES

N° TRABAJADORES ALOJADOS EN EL MOMENTO DE LA VISITA _____ N° HOMBRES N° MUJERES

PROVINCIAS DE ORIGEN _____

PAISES DE ORIGEN _____

DATOS SOBRE EL ALOJAMIENTO

DISTANCIA DEL ALOJAMIENTO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN MÁS CERCANO _____ KM.

HA SIDO SUBVENCIONADO EL ALOJAMIENTO: SI NO POR QUE ORGANISMO _____

SE FACILITA TRANSPORTE PARA IR AL PUEBLO: SI NO N° DE VECES / SEMANA _____

ALOJAMIENTO GRATUITO: SI NO IMPORTE DÍA ALOJADO _____ €

MANUTENCIÓN INCLUIDA: SI NO IMPORTE/DÍA _____ €

SE CONSIDERA GARANTIZADO EL DERECHO A LA INTIMIDAD: SI NO

SE CONSIDERA QUE EXISTE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS ALOJADAS: SI NO

HAY ALOJADO ALGÚN TRABAJADOR/A EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD (violencia de género): SI NO

INSTALACIONES:

LUZ NATURAL VENTILACIÓN LUZ ELÉCTRICA (Normativa vigente)

AGUA POTABLE AGUA CALIENTE DEPÓSITOS

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS BOTIQUÍN

SERVICIO DE BASURA

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO (idioma de los usuarios), EXPUESTAS EN LUGARES VISIBLES.

TIPO DE ALOJAMIENTO

- VIVIENDA TRADICIONAL
- MÓDULO APARTAMENTO
- UNIDAD DORMITORIO
- PEQUEÑO (hasta 30 plazas)
- MEDIANO (entre 31 Y 50 plazas)
- GRANDE (más de 50 plazas)

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA (en m²) _____

Nº DE DORMITORIOS _____ Nº DE RETRETES _____ Nº DE DUCHAS _____ Nº DE FOGONES _____

Nº DE LAVADORAS _____ Nº DE FRIGORÍFICOS _____ OTROS (especificar) _____

VALORACIÓN DEL ALOJAMIENTO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

CALIFICACIÓN DEL ALOJAMIENTO (del 1 al 10):**RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

DATOS DEL RESPONSABLE SINDICAL QUE HA EFECTUADO LA VISITA

Nombre _____ Apellidos _____

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

POR LA EMPRESA:

Firma y sello _____



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO XII

MEMORIA DE ACTIVIDAD DESARROLLADA

Resolución de 11 de julio de 2013

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓNDIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

EXPEDIENTE N.º:

ACTUACIÓN:

ENTIDAD:

PROVINCIA:

	HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO

Descripción de la actuación. Especificar el tipo de habilitación efectuada, si se trata de rehabilitación, adquisición e instalación de módulos o equipamiento, superficie del alojamiento, distribución y descripción de habitaciones, número de camas por dormitorio, etc:

Fecha en que se ha realizado la actuación.

Fecha de inicio:

Fecha fin:

Datos del inmueble

Nº de inmueble: _____ del Registro de la Propiedad de: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Distancia al núcleo de población más cercano: _____

Superficie construida (m2): _____

Nº total de plazas del alojamiento: _____

Nº de plazas para las que se solicita subvención: _____

Tipo de alojamiento (Marcar con X lo que proceda.)Vivienda tradicional
(1)Módulo apartamento (2)
Nº apartamentos

Unidad dormitorio (3)

(1) **Vivienda tradicional:** compuesta por comedor-estar, dormitorios, cocina y cuarto de baño.(2) **Módulo-apartamento:** conjunto de pequeños apartamentos, cada uno de los cuales cuenta con uno o dos dormitorios, cocina, comedor, baño y lavadero-tendedero. En este caso poner nº de apartamentos(3) **Unidad dormitorio:** los dormitorios y baños se encuentran separados de las zonas de uso común (cocinas, comedores, lavaderos y tendederos).**Instalaciones del alojamiento (Marcar con X lo que proceda.)**

Luz eléctrica

Red de saneamiento

Agua potable

Agua caliente

Servicio de basura

Sistema de prevención de incendios

Botiquín

Otros

(especificar): _____

Dependencias y equipamiento

nº de dependencias: _____

nº de dormitorios: _____

nº de camas por dormitorio: _____

nº de retretes: _____

nº de duchas: _____

nº de lavabos: _____

nº de frigoríficos: _____

nº de lavadoras: _____

nº de fogones: _____

Datos de temporeros/alojados alojados/as

nº de temporeros/as alojados/as, residentes en España: _____

nº de temporeros/as alojados/as, no residentes en España: _____

nº total de temporeros/as alojados: _____

Campañas agrícolas en las que han trabajado: _____

Mes o meses en que están contratados y alojados: _____

Mobiliario del alojamiento y otros datos de interés:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO XIII
RELACIÓN DE FACTURAS
Resolución de 11 de julio de 2013

EXPEDIENTE Nº:

ACTUACIÓN:

HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO

ENTIDAD:

PROVINCIA

Nº FACTURA	EXPEDIDOR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA (euros)
FACTURAS DE REHABILITACIÓN O ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS				
SUBTOTAL				0,00 €
FACTURAS DE EQUIPAMIENTO				
SUBTOTAL				0,00 €
TOTAL				0,00 €



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ANEXO XV

PLACA PUBLICITARIA

Resolución de 11 de julio de 2013

ACTUACIÓN: HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

ENTIDAD:

1. **SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA:**

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

2. **DESTINADO A ALOJAMIENTO
DE TEMPOREROS/AS HASTA:**

1. Especificar si la subvención se ha concedido para rehabilitación, adquisición e instalación de módulos o equipamiento.
2. Indicar al menos el año, teniendo en cuenta que desde la concesión de la subvención el tiempo de afección es de 5 años en el caso de rehabilitación, o adquisición e instalación de módulos, y de 2 años si sólo se subvenciona el equipamiento.